



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 638 - 2012 - PCNM

Lima, 22 de octubre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Yrma Dennis Ramírez Castañeda, interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 873-2003-CNM del 20 de noviembre de 2003, doña Yrma Dennis Ramírez Castañeda fue nombrada como Juez Especializado de Familia de Santa - Chimbote, del Distrito Judicial del Santa, juramentando en el cargo el 2 de diciembre del mismo año; fecha desde la cual ha transcurrido el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo N° 970-2012 adoptado en la sesión del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura N° 2226 del 12 de julio de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 004-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña Yrma Dennis Ramírez Castañeda. El periodo de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 3 de diciembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 22 de octubre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que la magistrada en lo referente a medidas disciplinarias, registra un apercibimiento que se encuentra rehabilitado y una amonestación que se encuentra en apelación. En lo correspondiente a quejas, según lo informado por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Santa, la evaluada registra once quejas, de las cuales nueve han sido archivadas, una se encuentran en trámite y otra en apelación; asimismo, la OCMA informa que la evaluada registra catorce quejas, de las cuales nueve fueron declaradas improcedentes, uno no haber mérito, dos se abrió proceso, una fue declarada nula y la última carece de objeto. De otro lado, en el sub rubro participación ciudadana, la Oficina de Registro de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, informa que la evaluada registra tres quejas las que han sido absueltas a satisfacción del Colegiado. Asimismo, cuenta con diez documentos de apoyo a su conducta y labor realizada, y nueve reconocimientos a su labor. En lo referente a los referéndums realizados por el Colegio de Abogados del Santa de los años 2004, 2006, 2007 y 2012, registra aceptación por parte de la comunidad jurídica; asimismo, no registra sanción alguna por ningún colegio profesional. No tiene antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y puntualidad, durante el periodo evaluado no registra ausencias injustificadas, sí registra tardanzas. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. Si registra movimiento migratorio. No adeuda tributos;

En condición de demandante no tiene procesos judiciales. Como demandada registra catorce procesos de amparo (diez archivados, uno fundado, uno en apelación y dos en trámite), un proceso de nulidad de cosa juzgada fraudulenta que se encuentra en ejecución,

N° 638 - 2012 - PCNM

y un proceso de hábeas corpus que fue declarado improcedente. En condición de denunciante registra un proceso de receptación que se encuentra en ejecución, y en condición de denunciada registra seis procesos por abuso de autoridad y prevaricato que se encuentran concluidos;

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que la magistrada evaluada en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el aspecto de idoneidad, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por doña Yrma Dennis Ramírez Castañeda, las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.54 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 23.1 sobre 30 puntos. En relación a la gestión de los procesos, se evaluaron doce procesos que obtuvieron una calificación por cada expediente en promedio de 1.61 puntos, haciendo un puntaje total de 18.4 sobre 20 puntos. Respecto a celeridad y rendimiento se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo. Sobre organización del trabajo, se aprecia un desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio jurisdiccional. No ha realizado publicación alguna. En relación a su desarrollo profesional obtuvo 5 puntos, tiene el grado de Magíster en Derecho Civil Empresarial por la Universidad San Pedro y estudios concluidos del Doctorado en Derecho de la misma casa de estudios, además de estudios en Maestría de Derecho Constitucional y Administrativo de la Universidad Nacional de Trujillo. Ejerce la docencia universitaria, conforme a las horas previstas en la ley. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función jurisdiccional;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Yrma Dennis Ramírez Castañeda durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 22 de octubre de 2012;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 638 - 2012 - PCNM

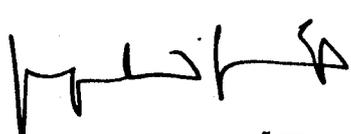
RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Yrma Dennis Ramírez Castañeda; y, en consecuencia ratificarla en el cargo de Juez Especializado de Familia de Santa – Chimbote del Distrito Judicial del Santa.

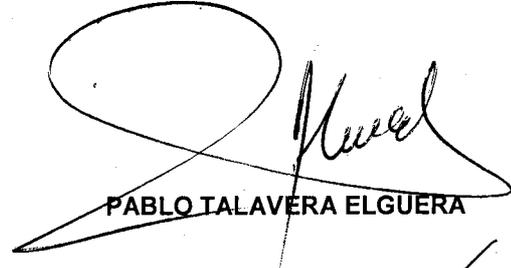
Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

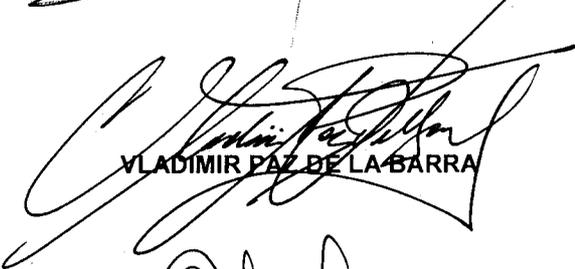

GASTÓN SOTO VALLENAS

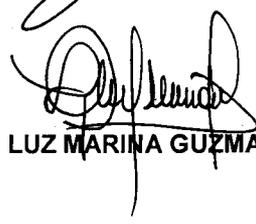

LUIS MAEZONO YAMASHITA


GONZALO GARCIA NUÑEZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


PABLO TALAVERA ELGUERA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ